

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de Vitoria,  
dependiente de la Universidad de Bilbao

## SECCION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

## Primer ciclo

Primer curso:

Prehistoria.  
Historia antigua I.  
Historia de la Literatura española.  
Geografía general.  
Latín.

Segundo curso:

Historia medieval I.  
Historia moderna I.  
Historia de la Filosofía y de la Ciencia.  
Geografía general II.  
Historia del Arte I.

Tercer curso:

Geografía de España.  
Geografía descriptiva.  
Historia económica mundial.  
Historia contemporánea I.  
Historia del Arte II.

## Segundo ciclo

Cuarto curso:

Arqueología.  
Historia antigua II.  
Historia medieval II.  
Historia económica de España.  
Optativas:  
Paleografía.  
Epigrafía y Numismática.  
Curso monográfico variable.

Quinto curso:

Historia de América.  
Historia moderna II.  
Historia contemporánea II.  
Historia del País Vasco.  
Optativas:  
Arte III.  
Demografía.  
Curso monográfico variable.

## SECCION DE FILOGIA

(ROMANICA, INGLESA, FRANCESA, VASCA)

Primer curso:

Historia.  
Lengua española.  
Literatura española I.  
Latín I.  
Idioma: Vasco, inglés, francés, griego (para Románicas y clásicas).

Segundo curso:

Lingüística.  
Lógica formal.  
Literatura española II.  
Idioma: Vasco, inglés, francés, griego (para Románicas y clásicas).  
Latín II (Clásicas, Románicas y Vasco), Latín vulgar (Francés) y Cultura e Instituciones inglesas (Inglés).

Tercer curso:

Crítica literaria.  
Historia de las Literaturas griega y latina.  
Latín vulgar (Clásicas, Románicas y Vasco), Fonética inglesa (Inglés) y Fonética francesa (Francés).  
Lingüística indoeuropea (Románicas y Clásicas), Literatura francesa (Francés), Literatura inglesa (Inglés) e Historia de la Lengua vasca (Vasco).  
Idioma: Vasco, Inglés, francés, griego (Clásicas) y Literatura española III (Románicas).

## FILOGIA ROMANICA

## Segundo ciclo

Cuarto curso:

Literatura española IV.  
Gramática histórica  
Literatura hispanoamericana I.  
Literatura francesa I.  
a) Semántica.  
b) Lengua y Literatura italianas.  
c) Literaturas hispánicas.

Quinto curso:

Literatura española V.  
Lingüística románica.  
Historia de la Lengua.  
Dialectología hispánica.

- a) Literatura hispanoamericana II.  
b) Sociolingüística  
c) Literatura francesa II.

## FILOGIA VASCA

## Segundo ciclo

Cuarto curso:

Lingüística vasca I.  
Textos vascos I.  
Gramática histórica española.  
Literatura española III

- a) Semántica.  
b) Historia del País Vasco.  
c) Dialectología vasca.

Quinto curso:

Lingüística vasca II.  
Textos vascos II.  
Lingüística románica.  
Literatura española IV:

- a) Lingüística formal.  
b) Sociolingüística.  
c) Literatura de tradición oral.

## FILOGIA INGLESA

## Segundo ciclo

Cuarto curso:

Lengua inglesa IV.  
Historia de la Lengua inglesa I.  
Literatura inglesa II.  
Literatura norteamericana:

- a) Cultura y civilización de los EE. UU.  
b) Arte inglés y norteamericano.

Quinto curso:

Lengua inglesa V.  
Historia de la Lengua inglesa II.  
Historia inglesa III.  
Lingüística inglesa:

- a) Gramática comparada.  
b) Literatura de la Commonwealth.

## FILOGIA FRANCESA

## Segundo ciclo

Cuarto curso:

Lingüística francesa I.  
Literatura francesa II.  
Historia de la Lengua francesa.  
Lengua francesa IV:

- a) Civilización francesa I.  
b) Comentario de textos franceses I.

Quinto curso:

Lingüística francesa I.  
Literatura francesa III.  
Gramática histórica francesa.  
Lingüística románica:

- a) Civilización francesa II.  
b) Comentario de textos franceses II.

581

ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 3 de julio de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Jesús Mielgo Hergueta y otros, contra Decreto 2932/1975, de 7 de noviembre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Jesús Mielgo Hergueta y otros, contra Decreto 2932/1975, de 7 de noviembre, sobre acceso de los Profesores Mercantiles al grado de Licenciado, el Tribunal Supremo en fecha 6 de julio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Carlos Jesús Mielgo Hergueta, doña Trinidad Morgades Besari, don Domingo Blanco Fernández, don Anastasio Murcia Valencia, doña María Mercedes Alvarez Morata, doña Carmen Rivas

Resel, don Angel Rejón Pérez, don Emilio López Gali, don Jesús Marín Tejerizo, don Alfonso García de Paso Carrasco, doña María Rosa Cortés Álvarez y don Juan Antonio Lacomba Avellán, contra Decreto de Consejo de Ministros de fecha 7 de noviembre de 1975, sobre acceso de Profesores Mercantiles al grado de Licenciado; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**582** *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se autoriza a impartir el segundo grado de Formación Profesional, con carácter provisional, en la especialidad de Peluquería, a los Centros estatales de Formación Profesional de Santiago de Compostela y Llanes.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el Instituto Politécnico Nacional de Santiago de Compostela y por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Llanes, para que se les autorice a impartir enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, especialidad de Peluquería, rama que se encuentra todavía sin regular oficialmente;

Teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación, de conformidad con lo determinado en el artículo 20, en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y los informes favorables de los Coordinadores y Delegados provinciales correspondientes, así como del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional de Santiago de Compostela y al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Llanes para que puedan impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional de la rama de Peluquería y Estética, especialidad no reglada de Peluquería, utilizando los programas que también con carácter provisional le fueron aprobados por Orden de 25 de abril de 1978 («Boletín Oficial» del Ministerio, «Colección Legislativa», mayo de 1978) al Centro de Formación Profesional «María Madre», de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**583** *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de dos parcelas de terreno en Pontedeume (La Coruña), necesarias para la construcción de un Centro de Educación General Básica en la zona de El Cal, parroquia de Andrade.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Pontedeume (La Coruña), en sesión celebrada el 14 de julio de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en la zona de El Cal, parroquia de Andrade, de aquella localidad.

Habiendo adquirido la citada Corporación municipal varios terrenos en dicha zona y resultando negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de dos parcelas, contiguas a las anteriores, necesarias para ubicar el citado Centro, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Pontedeume (La Coruña), de dos parcelas de terreno, sitas en la zona de El Cal, parroquia de Andrade, de aquella localidad, que ocupan una superficie total de 3.198 metros cuadrados, aproximadamente, necesarias para la construc-

ción de un Centro de Educación General Básica en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**584** *ORDEN de 4 de noviembre de 1978 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Abuin Soto y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abuin Soto y otros contra la resolución de 10 de junio de 1975, sobre nombramiento de Catedráticos de Escuelas Universitarias y a concursos de traslados entre los mismos, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 7 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Manuel Abuin Soto y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegando los recursos de reposición contra las Ordenes del mismo Departamento de trece de noviembre, cuatro de diciembre y treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y tres y veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**585** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1978 por la que se autoriza una modificación en el precio máximo de venta al público de libros de texto.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 7 de noviembre de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25479, segunda columna, líneas 31 y 32, donde dice: «Carpeta Material Auxiliar Prácticas Oficina.—Jaime Moix. Segundo F. P. 1.—113 ptas.», debe decir: «Carpeta Material Auxiliar Prácticas Oficina.—Jaime Moix.—Segundo F. P. 1.—513 pesetas.»

En la página 25481, primera columna, líneas 5 y 6, donde dice: «Física y Química Hostelería.—J. A. Puerta. F. P. 1.—Segundo 453 ptas.», debe decir: «Física y Química Hostelería.—J. A. Puerta. F. P. 1.—Segundo 353 ptas.»

En la página 25481, segunda columna, línea 77, donde dice: «Prácticas de Cocina.—J. M. Centeno.—Primero.—325 ptas.», debe decir: «Prácticas de Cocina.—J. M. Centeno.—Primero.—323 pesetas.»

En la página 25482, a continuación de «Técnicas de Comunicación II. Ejercicios. Segundo. CIETSA.—141 ptas.», se ha omitido hacer constar: «Cálculo Mercantil II.—Teoría.—2.º CIETSA. 186 ptas.»

## MINISTERIO DE TRABAJO

**586** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el número 270 del filtro contra amoniaco «200-Amoniaco», presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro contra amoniaco «200-Amoniaco», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974,